

**TRAMITADA**  
 23 DIC 2019  
 OFICIAL DE PARTES  
 Superintendencia de Servicios Sanitarios

**CONTROLORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
 19 JUL 2019

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. (ESSSI S.A.) LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL SECTOR DENOMINADO "PARCELA 7, LOTE B", COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 18 JUL 2019

N° 73,

DIVISION DE INGENIERIA DE OBRAS  
 Y REGULACION  
 AVA  
 PUL  
 22 JUL 2019

VISTOS:

**CONTROLORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
 28 NOV. 2019

- El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios;
- El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- La Res. N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- La solicitud de concesiones sanitarias presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. (ESSSI S.A.)** para atender el sector denominado "Parcela 7, Lote B", de la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, ingresada con fecha 22.03.2017, complementada por presentaciones de 23 de junio y 6 de julio, ambas del mismo año;
- Las publicaciones del extracto de esa solicitud en el Diario Oficial y en el diario electrónico El Mostrador, con fecha 15 de septiembre de 2017;
- Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, dentro del plazo de 60 días señalado en el artículo 21° del D.S. MOP N°1199/04, la empresa **Aguas Andinas S.A.** presentó su oposición a las mismas concesiones requeridas por **ESSSI S.A.**;
- Que, la oposición indicada se acogió a trámite por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en los términos que se precisan en el Oficio SISS N° 4.549, de 07 de diciembre de 2017;

DIVISION DE INGENIERIA DE OBRAS  
 Y REGULACION  
 AVA  
 PUL  
 28 NOV 2019



**TOMADO RAZÓN**  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 19 DIC 2019  
 SUBSECRETARIA OO. PP.  
 DIVISION DE INGENIERIA DE OBRAS  
 Y REGULACION  
 SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 20 DIC 2019  
**TRAMITADO**

RETIRADO SIN TRAMITAR  
 CON OFICIO N° 1697  
 FECHA: 8 ABR 2019

PELPE VACANGLE  
 Jefe División de Administración  
 y Secretaría General SOP - MOP



- j) Los Oficios SISS N°s. 2.817 y 2.818, ambos de 19.07.17 en que se solicitó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la I. Municipalidad de Quilicura, respectivamente, el informe previsto en el Art. 12 A del D.F.L. MOP N°382/88, recibándose respuesta sólo del último Organismo, según consta en Ord. Alcaldicio N°593 de 11.08.17;
- k) Que por Resolución SISS N° 4.618, de 14/12/17, modificada por Res. SISS N°71, de 09.01.18, se fijó el acto público correspondiente a este proceso;
- l) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante ESSSI S.A.;
- m) La Carta N°1.470, de 24.01.18, de AGUAS ANDINAS S.A.;
- n) La Carta N° GG/77/2018 de 28.06.18, de ESSSI S.A.;
- ñ) El oficio SISS N°2.590, de 17.07.18;
- o) Las publicaciones rectificatorias del extracto de la solicitud, de fecha 01 de agosto y 15 de noviembre, todas de 2018, en el Diario Oficial y en el diario electrónico El Mostrador;
- p) El Informe Técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de enero 2019;
- q) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), informada por ESSSI S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- r) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en oficio N° 1.478, de 07 de mayo de 2019;
- s) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b) Que, según Carta identificada en la **letra m)** de los VISTOS, **AGUAS ANDINAS S.A.** se desistió de su postulación en el presente proceso, debido a su imposibilidad de ofrecer un nivel de tarifa similar a la vigente para dicha empresa en el sistema Gran Santiago. Así las cosas, el proceso continuó sólo con la postulación de **ESSSI S.A.**



- c) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de dicha única postulante, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- d) Que, la postulante hizo entrega, en el Acto Público a que se refiere el Art. 14° del DFL N° 382/88, los antecedentes técnicos y legales y su propuesta tarifaria para el área solicitada.
- e) Que, con posterioridad al acto público, mediante Carta N°GG/77/2018 de 28.06.18, **ESSSI S.A.** informó que por motivos técnicos había tenido que realizar una modificación menor al plano de la zona de concesión, pero que ésta no alteraba la población a atender, la proyección de la demanda y demás antecedentes técnicos de su solicitud, por lo que debía realizar una rectificación a las publicaciones referidas en la **letra g)** de los **VISTOS**, lo que fue autorizado mediante Ord. SISS N°2.590 de 17.07.18.

Con todo, las publicaciones rectificatorias fueron realizadas con fecha 01.08.18, tanto en el Diario Oficial como en el medio electrónico El Mostrador, y, a su vez, rectificadas con fecha 15.11.18 en ambos medios. A partir de dichas publicaciones, y dentro de un plazo de 60 días a contar de las mismas, se constató que no se presentaron oposiciones respecto de las rectificaciones aludidas.

- f) Que la ubicación del sector solicitado en concesión se ha incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de **ESSSI S.A.**
- g) Que, la proposición de tarifas de la solicitante, es la establecida en el Decreto Minecon N°188 de 2008, referido al área de concesión de **ESSSI S.A.** en los sectores denominados PH1 "Puertas de Padre Hurtado Oriente" y PH2 "Puertas de Padre Hurtado Poniente", de la Comuna de Padre Hurtado, en las condiciones que se indicarán.



FELIPE WAL TAGLE  
 Jefe División de Administración  
 y Secretaría General SOP - MOP

**DECRETO**

**FELIPE WAL TAGLE**  
 Jefe División de Administración  
 y Secretaría General SOP - MOP



- 1.- **OTÓRGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. (ESSSI S.A.)**, RUT N° 96.889.730-6, domiciliada en calle Lynch N°998, comuna de Temuco, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada "**Parcela 7, Lote B**", de la **Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago**.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 58,61 Há., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "**TEMA: TERRITORIO OPERACIONAL SOLICITUD ÁREA DE CONCESIÓN PROVINCIA: SANTIAGO COMUNA: QUILICURA REGIÓN: METROPOLITANA CONTENIDO: PLANTA GENERAL PARCELA 7 LOTE B**" y que forma parte integrante del presente decreto.



En el primer establecimiento (año 2023) el concesionario consulta dar servicio a 850 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el final del periodo (año 2033) se consultan 2.200 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se otorga por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la peticionaria tiene derechos de uso derivados de un contrato de arrendamiento suscrito, mediante escritura pública de 10.03.17, entre ESSSI S.A. e inmobiliaria Don Benjamín Limitada y Constructora Queylen S.A., autorizada en la Notaría Pública de Santiago de don Felix Jara Cadot. Estos derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° de DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Todos los documentos mencionados forman parte integrante del presente Decreto.
- 4- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-59, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa **ESSSI S.A.** estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- El nivel tarifario de la empresa **ESSSI S.A.**, respecto del sector materia de la presente concesión, corresponde al definido en el decreto MINECON N°188 de 06 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de 16.08.08, referido a su concesión de los sectores PH1 "Puertas de Padre Hurtado Oriente" y PH2 "Puertas de Padre Hurtado Poniente", de la Comuna de Padre Hurtado, con un descuento del 20% para los cargos fijos variables de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas manteniendo la estructura de indexación del Decreto Supremo Minecon N° 188/2008, así como, los valores de los aportes financieros reembolsables y del resto de las tarifas de prestación de servicios de dicho decreto.
- 8.- De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.

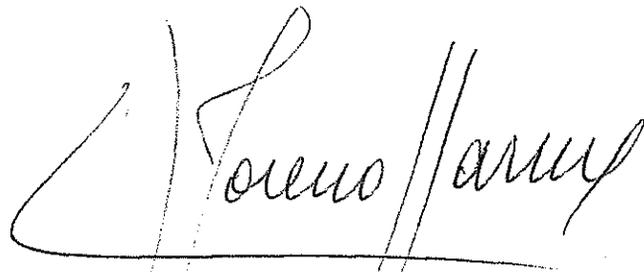


FELIPE VIAL  
Jefe División de Administración  
y Secretaría General SOSP - MOP



- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boletas bancarias, pólizas de seguro o cualquiera otra caución calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 10.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, el presente Decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los 15 días siguientes a su tramitación.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-59:
- Plano de territorio operacional de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado

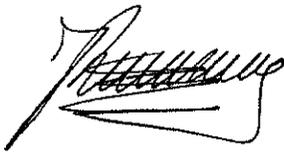
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

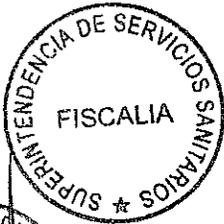


**ALFREDO MORENO CHARME**  
Ministro de Obras Públicas

Proceso: 13117596.-

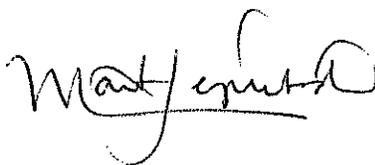


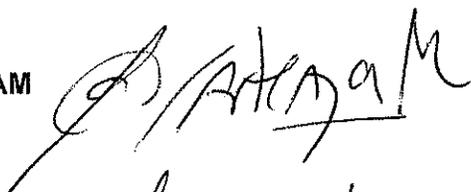
JRCH 



GAL 



MSM 

CAM 

RSM 